

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 173/08

- ARTICULO 1º.-** Fijase el Presupuesto General de Gasto de la Administración Municipal que regirá para el año 2009 en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 242.347.400,00); de acuerdo al detalle que se exponen en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2º.-** Estímese el Cálculo de Recursos para el año 2009, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 242.347.400,00); de acuerdo al detalle que se exponen en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
- ARTICULO 3º.-** Fíjense en la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 27.898.000,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2009, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.
- ARTICULO 4º.-** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las provisiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
- ARTICULO 5º.-** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2009 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.
- ARTICULO 6º.-** Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a conti-

nuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 7º.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1º y 2º como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando informe mensual al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos dentro de una misma Secretaria, a solicitud de las áreas que dependan directamente de la misma y únicamente en objetos de gastos que no modifiquen aquellos destinados a gastos de capital. Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevado al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin. La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no

previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento”.

ARTICULO 9º.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias. Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

ARTICULO 10º.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11º.- Establecese el número de cargos, de la Planta de Personal permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

	Planta permanente	Temporarios (Funcionarios y Coord.)	Temporarios (contratados)	Gabinete
Intendencia	28	4	2	
Fiscalía	16	2	3	
Gobierno	186	7	12	
Economía	197	3	2	
Desarrollo Urbano	191	4	6	
Sub. de Salud y Des. Humano	203	2	19	
Educación Cultura y Deporte	105	5	13	
Desarrollo Social	87	5	9	
Planificación	60	4	0	
Tribunal de Faltas	10	1	0	

	Planta permanente	Temporarios (Funcionarios y Coord.)	Temporarios (contratados)	Gabinete
Programación comunitaria	1	2	0	
Concejo Deliberante	19	58		
IMV	22	2		
Defensoría del Pueblo	6	2	1	
Tribunal de Cuentas	0	4	15	
EDECOM	155	6	5	
TOTAL	1286	111	87	110
TOTAL GENERAL	1594			

ARTICULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2009 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$ 70.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 432 SubProg. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 300.300,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 7 Prog. 704 SubProg. 02
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 404 SubProg. 99

ARTICULO 13°.- Fíjase el Presupuesto para el año 2009 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto en la suma de Pesos sesenta millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 60.332.472,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 14°.- La presente es de Orden Público y prevalece sobre toda otra Ordenanza que autorice o disponga gastos. Toda norma nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella los créditos necesarios para su atención. Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza de Presupuesto. La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 16°.- Ratifíquese los Decretos N° 327/08 y N° 326/08 por los que se incorpora el presupuesto de gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda, al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2009.

ARTICULO 17°.- La presente entrará en vigencia el 1 de enero de 2009.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario

RIO CUARTO, 22 de diciembre de 2008.

Señor

Intendente Municipal

Don JUAN RUBEN JURE

S _____ / _____ D - Palacio Municipal

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal, con el objeto de acompañar en una foja, a fin de su promulgación, ejemplar de la Ordenanza N° 173/08, por la que se dispone fijar el Presupuesto General de Gasto de la Administración Municipal que regirá para el año 2009, la que fuera sancionada por esta Corporación en su Sesión Ordinaria realizada en la víspera.

Con tal motivo, hago propicia esta circunstancia para saludar a Usted muy atentamente.

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario